CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE DATOS PERSONALES

RESOLUCION No.		Expediente No.	
338	10	2009	175

Montevideo, 19 de marzo de 2010.

VISTO:

La solicitud de inscripción de la Base de Datos "Clientes" de Valery Premazzi Guigou.

RESULTANDO:

Que la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales efectuó los controles respecto a la observancia de los requisitos exigidos por la Ley N° 18.331 de 11 de Agosto de 2008 y el Decreto reglamentario N° 414/009 de 31 de Agosto de 2009, constatando su cumplimiento por informe N° 84 de 27 de Enero de 2010, por lo que se aconsejó la inscripción en el Registro de Base de Datos Personales.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo con la Ley N° 18.331 de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data de 11 de Agosto de 2008 y a su Decreto reglamentario, toda Base de Datos pública o privada debe ser inscripta en el Registro de Base de Datos Personales que a tal efecto lleva la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales.

II) Se recomienda que en adelante, se incorpore registro sobre la cantidad de titulares que ejerzan el derecho de acceso previsto en el artículo 14 de la Ley N° 18.331.

ATENTO:

A lo expuesto y lo dispuesto por la Ley N° 18.331 y el Decreto N° 414/009.

LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE DATOS PERSONALES

RESUELVE:

I) NO HACER LUGAR A LA SOLICITUD DE INCRIPCION DE LA BASE DE DATOS "Clientes" SOLICITADA POR LA ESCRIBANA VALERY PREMAZZI GUIGOU.

II) HÁGASE SABER A LA SOLICITANTE QUE LA DENEGATORIA DE INSCRIPCION REFIERE EXCLUSIVAMENTE A LOS REGISTROS DE PROTOCOLO Y PROTOCOLIZACIONES, SIN PERJUICIO DEL DEBER

LEGAL DE INSCRIBIR OTRAS BASES DE DATOS PERSONALES, SI LAS TUVIERE.

III) NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

b.m.

FDO. Mag. Federico Monteverde
Consejo Ejecutivo
URCDP